

472

4006  
045

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° 900.023.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: PO.NEIVA  
Orden de servicio: 13075588

Fecha Pro Adm. Signo: 15/01/2020 18:47:08

Nombre/Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional  
Direccion: C/L 21 N° 15 - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Referencia: NITC.C/7185999299

Remitente: Ciudad NEIVA\_HUILA  
Telefono: 6604700  
Codigo Postal: 410010078  
Codigo Operativo: 4015110

Destinatario: Nombre/Razon Social: REINET ORTIZ TRULLO  
Direccion: VEREDA RICA BRISA  
Codigo Postal: 416007  
Codigo Operativo: 4006045

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Fiscal(gms):200	Ciudad: TRUJAO, HUILA	Ciudad: NEIVA, HUILA
Peso Volumetrico(gms):0		
Valor Declarado:50		
Valor Flete:55.500		
Costo de manejo:50		
Valor Totales:500		

CAUSA DE DEVOLUCIONES:

<input type="checkbox"/> RE	Retenido	<input type="checkbox"/> CI	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NI	No c. iniciada
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Faltando
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> ES	Apostado - C. asegurada
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> DI	Dirección errada		

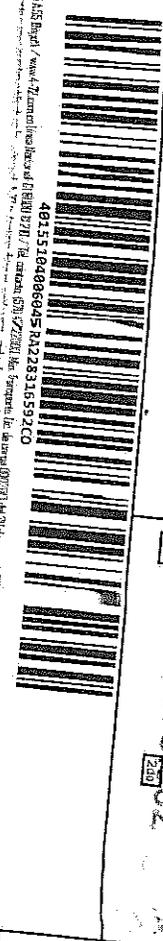
Firma y nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. \_\_\_\_\_ Fecha de entrega: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Distribuidor: \_\_\_\_\_

Gestión de entrega: \_\_\_\_\_

187



4015510  
4006045  
RA228316592CO

PO.NEIVA SUR 4015 510

Presencia de la etiqueta de pago: #55.515.500 / www.472.com.co/letras de pago/01/01/2020/15/01/2020/18:47:08/RA228316592CO

4015510  
4006045  
RA228316592CO

1  
2  
3

4

5

6

472  
Servicio Postales Nacionales S.A. No. 000.002.917.9 D.O. 25.6.05 A. 96  
Atención al usuario: (01) 4729000 - 01 8000 91 210 - servicioalusuario@spn.com.co

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
 Dirección: CALLE 21 N° 1 E - 40 NEIVA HUILA  
 Ciudad: NEIVA HUILA  
 Departamento: HUILA HUILA  
 Código postal: 410010078  
 Envío: RAZ20190910

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: REINEL ORTIZ TRUJILLO  
 Dirección: VENEZIA RICA BRISA  
 Ciudad: TARIQUI HUILA  
 Departamento: HUILA HUILA  
 Código postal: 4115007  
 Fecha admisión: 15/12/2019 16:47:59

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia De la Fuente de Lleras**  
**Regional Huila**  
**Grupo Jurídico**



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2019-681824-4100  
 Fecha: 2019-12-18 17:24:57  
 Enviar a: REINEL ORTIZ TRUJILLO  
 No. Folios: 1

00000  
 va,  
 or  
 NEL ORTIZ TRUJILLO  
 eda Rica Brisa  
 Municipio de Tarqui Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
 Demandado: REINEL ORTIZ TRUJILLO  
 NIT/CC: 1.081.516.610  
 Radicado: 20 - 2019

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 109 del 26 de noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor  
 Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo  
 Revisado: Napoleon Ortiz G

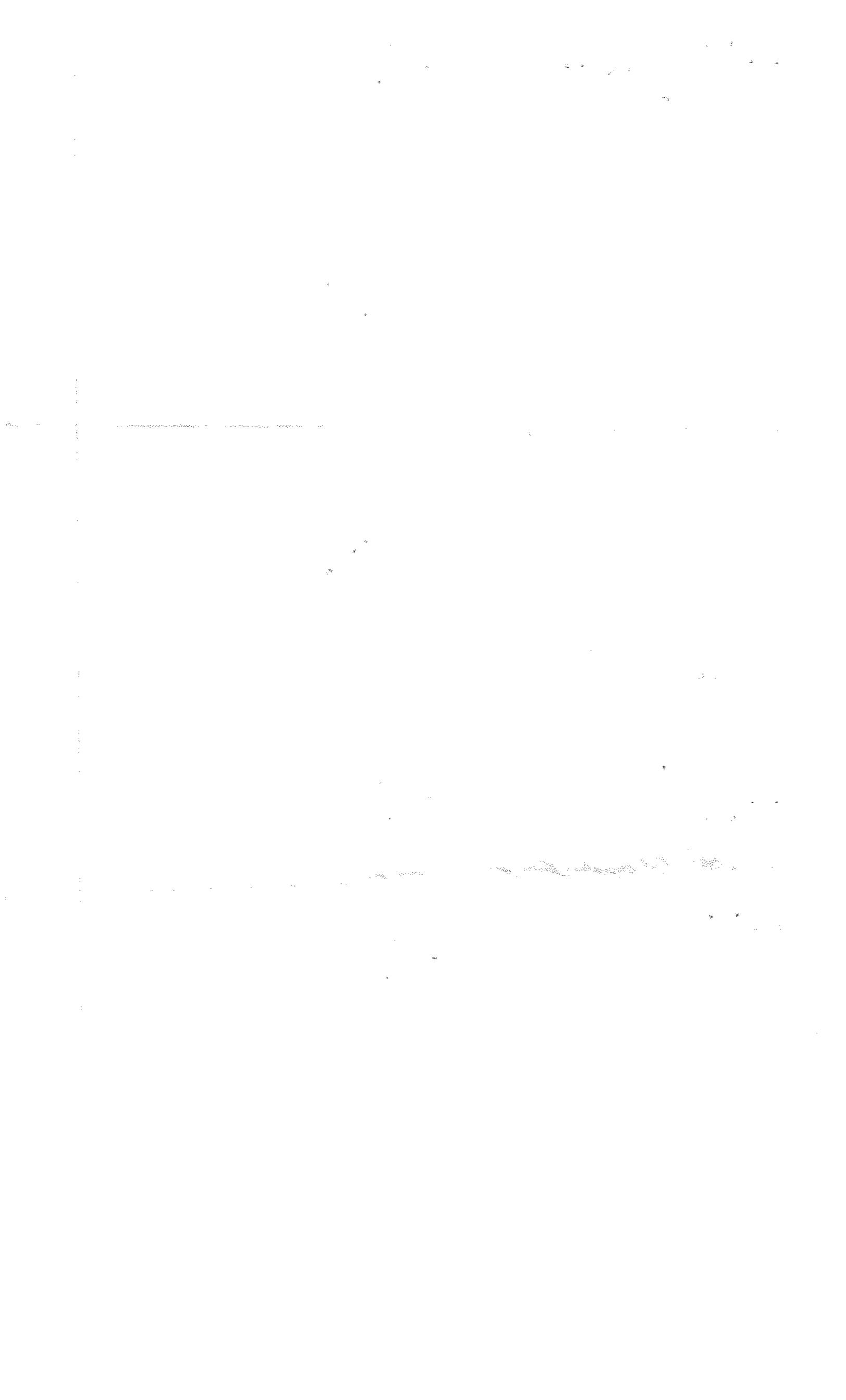
www.icbf.gov.co  
 ICBF Colombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Calle 21 No 1 E -40 Neiva Huila  
 Teléfono: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF  
 01 8000 91 8080

http://siga:8052/

18/12/2019



**"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de REINEL ORTIZ TRUJILLO"**

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: REINEL ORTIZ TRUJILLO  
C.C./NIT: 1.081.516.610  
No.: 20-2019

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha 25 de noviembre de 2019, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el juez ordeno el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6° del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor REINEL ORTIZ TRUJILLO, Identificado con cedula de ciudadanía No 1.081.516.610, por valor de SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$620.687) M/cte., por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios y costas procesales que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que el coordinador del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 22 de noviembre de 2019, los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado e intereses lo adeudado por parte del señor REINEL ORTIZ TRUJILLO, por ende, este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$620.687) M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida.

Que la sentencia fue notificada y cobro ejecutoriedad en los términos del numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011 del C.P.A.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor REINEL ORTIZ TRUJILLO, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor (a) REINEL ORTIZ TRUJILLO, identificado (a) con C.C No 1.081.516.610, por valor de SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$620.687) M/cte., por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total,

más las costas procesales a que haya lugar.

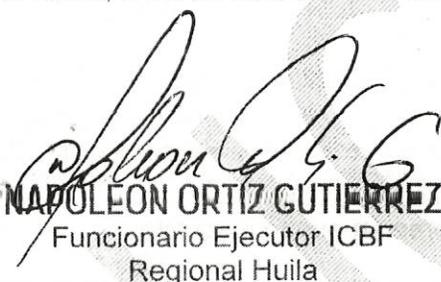
**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda**, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 26 días del mes de noviembre de 2019

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

PUBLICA

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Reside		
Fecha 1:	<input type="text" value="13/11/2019"/>	Fecha 2:	<input type="text" value="DIA MES AÑO R D"/>
Nombre del distribuidor:	<input type="text" value="Yolanda Quiroz"/>	Nombre del distribuidor:	<input type="text"/>
C.C.:	<input type="text" value="26099002"/>	Centro de Distribución:	<input type="text" value="C.C."/>
Centro de Distribución:	<input type="text" value="Neiva Huila"/>	Observaciones:	<input type="text"/>
Observaciones:	<input type="text"/>		

